

CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATROMINIO RELIGIOSO
Radicación: 68689 31 89 001 2021 00038 00

Al Despacho para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue radicada digitalmente a través del correo electrónico institucional el 25 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

San Vicente de Chucurí (S), 09 de marzo de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JUAN DE JESUS CARVJAL CARVAJAL, a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO en contra de MARIA BENEDICTA SANTAMARIA DE CARVAJAL.; por cumplir con los preceptuado en los artículos 82, 90 y siguientes del CGP y el Decreto 806 de 2020, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DECLARATIVA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por JUAN DE JESUS CARVAJAL CARVAJAL a través de apoderado judicial, contra de los herederos indeterminados de MARIA BENEDICTA SANTAMARIA DE CARVAJAL.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese esta demanda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C.G.P. y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese este auto admisorio al señor Personero Municipal para lo de su competencia.

SEXTO: No se decreta la medida cautelar solicitada por cuanto no es propia de los procesos de familia conforme al artículo 598 del C.G.P.

SÉPTIMO: Se reconoce personería para actuar a la abogada BEDUTH ANNAYS VILLAMIL BARROS portadora de la T.P. 181.253, como apoderado en de la demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 12 de marzo 2021 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1dd10b6b4c436b44d7a0e1556fa499d041faf85869f888d64aa62a206a7d311

Documento generado en 11/03/2021 10:11:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de marzo 2021** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>